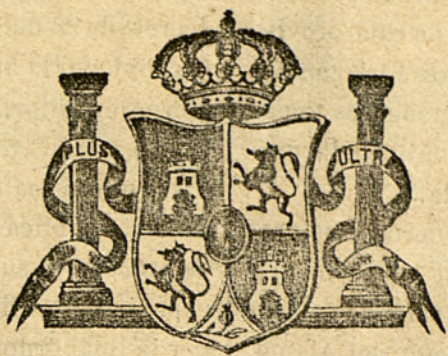


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... pesetas.  
 Por seis meses. 9'4  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 13)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Circular.

En vista de las reclamaciones que á causa de no haber podido presentarse á ingresar personalmente en Caja han promovido distintos individuos pertenecientes al recemplazo del año último, los cuales, por ignorar lo dispuesto en Real orden circular de 19 de Noviembre próximo pasado, creían no incurrir en la responsabilidad establecida en Real orden de 22 de Agosto último por su falta de asistencia á dicho acto, siempre que fuesen representados; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, por esta sola vez, queden exentos de responsabilidad los mozos del citado recemplazo que no se hayan presentado personalmente en Caja, siempre que lo verifiquen para ser destinados á Cuerpo, con arreglo al artículo 132 de la vigente ley de Reclutamiento, pudiendo redimirse á metálico en el plazo que determina el art. 153 de dicha ley, ó sea hasta el día 11 de Febrero próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1888.—Albareda.— Sr. Gobernador de la provincia de.....

(De la Gaceta núm. 12.)

## GOBIERNO CIVIL.

## RENEFICENCIA.

La Comision provincial acordó en 16 de Diciembre último admitir en el Hospicio provincial, ó negar su entrada en el mismo, á los individuos que se mencionan en la relacion que á continuacion se inserta, y en la que consta para los primeros la época que les ha sido señalada.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes de los pueblos en que los interesados residen lo pongan en conocimiento de estos ó de sus familias.

Burgos 11 de Enero de 1888.

EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

## Admitidos desde luego.

Benito Gonzalez, natural de Melgar de Fernamental y enfermo en el Hospital del Rey.

La niña Petra, hija de Gregorio Santa Maria, vecino de esta Ciudad, procedente del Hospicio provincial.

El niño Manuel Bonilla, nieto de Antolin Bonilla, viudo, vecino de Belorado.

La niña Josefa de las Heras, huérfana de padres, residente en Castrillo del Val.

El niño Julian, hijo de Juana Torre, residente en la Junta de Oteo.

La niña Francisca, hija de Ramon Martinez, viudo, vecino de Nava de Roa.

La jóven Saturnina Saiz, huérfana de padre, residente en Merindad de Castilla la Vieja.

Los niños German y Juan, hijos de Trifon Frias, vecino de Pampliega.

El niño Regino Hortigüela, hijo de Olalla Martinez, viuda, vecina de Rubena.

El niño Eustaquio, hijo de Agustin Burgos, viudo, vecino de Tamaron.

El niño Nicasio, hijo de Nemesio Colmenero, viudo, vecino de Valles.

El niño Leandro Peña, hijo de Inocencia Barriocanal, viuda, vecina de Briviesca.

La jóven Isabel Martinez Urtazan, huérfana de padres, natural de San Zadornil.

## Cuando haya cama vacante.

Dionisio Losada Lopez, viudo, vecino de Basconillos del Tozo.

Eulogio Cea Vicario, viudo, vecino de Quintanaloma.

Gregorio Gil Garcia, viudo, vecino de Peñaranda de Duero.

José de los Mozos Gil, casado, vecino de Pampliega.

Calixto Martinez, vecino de Quintanilla, distrito municipal de Orbaneja Riopico.

Mauricio Marcos, viudo, vecino de Palacios de la Sierra.

Basilio Garcia, vecino de esta Ciudad, calle de Fernan-Gonzalez, núm. 77.

Josefa Bercedo Benito, residente en esta Ciudad, calle de Cantarranas, núm. 13.

Marcelino Cascajares, viudo, vecino de Ciadoncha.

Y desestimar la pretension de Mariano Palacin, vecino de Tamaron, solicitando la admision de su hija Jacinta.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

## Circular.

Debiendo esta Junta elevar con toda urgencia á la Direccion general del Instituto Geográfico y

Estadístico como avance del Censo una relacion de todos los Ayuntamientos de la provincia en la que conste, con la debida separacion, la poblacion de hecho y la de derecho, así como el número de cédulas inscritas, cuyas circunstancias deberán sacarse de las cédulas que habrán debido rectificar las Juntas municipales, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes-Presidentes remitan al Jefe de Trabajos Estadísticos, en el preciso término de *tercero dia*, una relacion en la que conste: 1.º, el número de cédulas; 2.º, el número de habitantes residentes, varones y hembras; 3.º, los residentes ausentes, varones y hembras; 4.º, los transeuntes, varones y hembras; 5.º, total poblacion de hecho, varones y hembras; 6.º, total poblacion de derecho, varones y hembras, y 7.º, el número de Secciones en que se ha dividido el término municipal.

Debo prevenir á los Sres. Alcaldes que este Gobierno de provincia y Junta provincial ven con disgusto la tardanza con que se remiten los datos estadísticos, aun aquellos que se reclaman con urgencia, dando lugar á que se les comine con multas y hasta que se les exijan.

En su consecuencia, espero que al presente me evitarán tal disgusto, cumpliendo el servicio de que se trata en el plazo que se prefiere; pues de lo contrario, será inexorable con los que desoyeran estas advertencias y no cumplieran estrictamente sus deberes en un asunto de tan alta importancia.

Burgos 14 de Enero de 1888.

EL GOBERNADOR, PRESIDENTE,  
 ANTONIO BOTIJA.



## COMISION PROVINCIAL.

La Comision provincial en sesion de 7 del corriente mes acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, proveer dos plazas de peones camineros que se hallan vacantes en las carreteras á cargo de la Provincia, dotada cada una de ellas con el haber diario de 1 peseta 50 céntimos.

Para ser admitido peon caminero se necesita contar por lo menos 20 años de edad y no pasar de 40, que se justificará con una certificacion de la partida de bautismo, y haber servido en el Ejército, que así bien se acreditará por medio de la licencia absoluta original ó con una copia de la misma autorizada por persona competente; teniendo derecho á optar á las plazas mencionadas, pero únicamente á falta de licenciados del Ejército, los que ejerzan la profesion de labrador ú otra análoga y que no tengan impedimento alguno para el trabajo.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Diputacion provincial dentro del plazo de 30 dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando á las mismas certificacion de buena conducta y los documentos anteriormente relacionados.

Burgos 10 de Enero de 1888.—El Vicepresidente, Sebastian Arechavala.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

### *Extracto de la sesion del dia 6 de Diciembre de 1887.*

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Aldea, De Santiago, Cecilia, Porres, y Setien, dióse lectura del acta de la anterior de 3 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. D. Sotero Bartolomé participaba con fecha de ayer que no podia asistir á la presente sesion y á las próximas de esta Corporacion en sustitucion del Sr. Izquierdo Palacios por la necesidad en que se hallaba de ausentarse con el fin de atender á asuntos urgentes de familia.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. De Santiago el oficio impreso que dirige el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Valladolid remitien-

do copia del acta de la sesion celebrada por la asamblea que convocó dicho Consejo en el dia 20 de Noviembre último, pidiendo que la Diputacion de esta provincia preste su adhesion á las conclusiones aprobadas y acuerdos tomados en ella para conjurar la presente crisis agrícola.

La Comision acuerda declarar ejecutivo el fallo del Ayuntamiento por el que declaró soldado sortea- ble á Vicente Ortego del Alamo, núm. 208 del alistamiento de esta Capital para el reemplazo de 1886, por haber resultado con la estatura de 1'630 milímetros y no haber alegado excepcion alguna, y que se oficie al Jefe de la zona militar de esta Capital para que pueda ser incluido en el sorteo próximo.

La Comision acuerda señalar el dia 23 del corriente y hora de las cinco y media de la tarde para conocer de la excepcion alegada con arreglo al art. 85 de la ley de reemplazos por el mozo Dionisio Fernandez Peña, incluido en el alistamiento de Villagutierrez para el reemplazo de este año; de la alegada con arreglo al mismo artículo por el mozo Francisco Pascual Sanz, incluido en el alistamiento de Fuencelcesped para el reemplazo de este año; y de la excepcion del art. 69, núm. 2.º, de la ley de reemplazos sobrevenida al mozo Martin Castrillo Alameda, del alistamiento de Santo Domingo de Sillos.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede estimar el recurso interpuesto por D. Casimiro Fernandez Cano, vecino de Espinosa de los Monteros, contra un acuerdo dictado por el Ayuntamiento de aquel distrito en 9 de Octubre último por el cual se le ordenó que derribase la pared con que habia cercado un terreno de su propiedad sito en el término llamado «Arroyo Seco», que dice adquirió del municipio en el año de 1881 previo pago del precio correspondiente.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Redecilla del Camino pidiendo licencia para enagenar un terreno sito en término de dicho pueblo al punto donde llaman la «Horca,» de cabida de 21 áreas, en concepto de sobrante de la via pública: la Comision acuerda manifestar á aquella Corporacion que si dicho terreno no tiene el carácter que se le atribuye, como parece

indicar su gran extension, es necesario que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, para obtener la aprobacion del Gobierno en la forma dispuesta por el art. 85, regla 3.ª, de la ley municipal; y que si realmente es sobrante de la via pública debe formar antes de proceder á su venta el oportuno expediente de alineacion prevenido por la Real orden de 28 de Octubre de 1880, publicada en la Gaceta de 4 de Noviembre del mismo año, para acreditar aquel extremo.

Para informar sobre el expediente instruido á instancia de D. Gerónimo Aparicio y otros vecinos de Nava de Roa alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento en que se les exigen las dietas devengadas por un Comisionado de apremio, la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se reclame del Alcalde copia certificada de la diligencia de notificacion hecha á los recurrentes del acuerdo apelado de 26 de Enero de este año, con el fin de esclarecer si se halla dentro del plazo legal la apelacion interpuesta en 28 de Junio.

Vista la instancia de D. Andrés Huerta, vecino de Villamayor de los Montes y Alcalde que fué de aquel distrito municipal en los años económicos de 1884-85 y 1885-86, quejándose del nombramiento de un agente para la formacion de las cuentas municipales de 1885-86, y para resolver lo que proceda acerca de ella, la Comision acuerda remitir dicha instancia á informe del Alcalde ordenándole explique la razon que haya para haber declarado responsable único de las dietas devengadas por el Comisionado que rindió dicha cuenta al recurrente D. Andrés Corral, excluyendo al Depositario, que es el obligado á rendir la cuenta de caudales.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de comunicacion del Director de carreteras provinciales en que participaba que en 18 de Octubre último falleció el peon caminero Fernando Páramo, y de la mocion hecha por el Sr. Presidente de la Diputacion en sesion de 15 de Noviembre último acerca de que algunos peones camineros que no eran licenciados del Ejército debian necesariamente cesar en el desempeño de sus cargos con arreglo á las disposiciones vigentes:

se acordó á peticion del Sr. Presidente que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima.

Se acordó que se diera cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de varios expedientes que han quedado sin acuerdo al terminar en 29 de Noviembre último las sesiones de la anterior.

En el expediente, que ha quedado tambien sin acuerdo de la Diputacion al terminar sus sesiones de la reunion ordinaria de Noviembre último, instruido á virtud de instancia de la Sra. Abadesa del Monasterio de Religiosas Bernardas de Vileña solicitando que se devuelvan á aquella Comunidad una magnífica sillería de aquel coro que se halla en la actualidad en el salon de actos del Instituto provincial y otros varios efectos que existen en el Museo provincial; y resultando de los informes emitidos por el Director del Instituto y por la Comision de Monumentos Históricos y Artísticos que los efectos reclamados se hallan en su mayor parte en dichos Establecimientos, que se incautaron de ellos en cumplimiento de órdenes del Gobierno al verificarse la exclaustacion de la citada Comunidad en el año de 1868, y que la Diputacion no se hizo por tanto cargo de semejantes efectos: la Comision acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se haga asi presente á la expresada Sra. Abadesa, manifestándole que la Diputacion carece de atribuciones para ordenar la devolucion que solicita.

En el expediente, devuelto tambien sin acuerdo por la Diputacion al terminar las sesiones de la reunion ordinaria de Noviembre último, instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador fechada en 26 de dicho mes pidiendo que se le devuelvan cumplimentados los dos estados que remite comprensivos el uno del en que se hallaban las carreteras provinciales en 31 de Diciembre de 1885, y el otro del en que se hallasen los caminos vecinales de la provincia en igual fecha: la Comision acuerda que se remita el primero de dichos estados á la Direccion de Carreteras provinciales para que inmediatamente llene sus casillas y le devuelva á esta Comision, y que se devuelva el segundo estado al Sr. Gobernador, haciendo presente que siendo de cargo de los Ayuntamientos con arreglo á lo dispuesto por los



artículos 36 y siguientes de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877 la construccion de los caminos vecinales, dichas Corporaciones son las únicas que pueden facilitar los datos que se reclaman en el segundo de los estados mencionados.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido por la autoridad militar con motivo de haber resultado corto de talla en el cuerpo á que fué destinado el mozo Manuel Herrera Lopez, alistado por el distrito municipal de Aranda de Duero para el 2.º reemplazo de 1885: y resultando que en dicho año fué declarado el citado mozo excluido temporalmente con arreglo á lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley de reemplazos por no haber alcanzado mas talla que la de 1'507 milímetros: resultando que al verificarse la revision de excepciones en el año de 1886 obtuvo ante el Ayuntamiento la talla de 1'548 milímetros, declarándole soldado sorteable dicha Corporacion municipal, sin que se apelase de este fallo, por lo que la Comision le consideró ejecutorio: resultando que destinado al Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, fué retallado y obtuvo la estatura de 1'527 milímetros segun se desprende de la comunicacion folio 1.º del expediente, y tallado en el Palacio provincial de Zaragoza obtuvo 1'528 milímetros, y practicada por tercera vez dicha operacion á virtud de orden del Excmo. Sr. Capitan General de Aragon, resultó con la estatura de 1'518 milímetros: resultando que tanto el Oficial que presencié la talla ante el Ayuntamiento como los talladores que la practicaron declaran que dicha operacion fué hecha legal y fielmente, sin que recuerden la que obtuvo el mozo en cuestion: considerando que esta Corporacion no intervino ni practicó la talla del mozo, limitándose á considerar ejecutorios los fallos del Ayuntamiento por no haberse promovido reclamacion alguna contra ellos: considerando que las diferentes tallas que ha dado en el Cuerpo y la divergencia de todas ellas con la que se hace constar obtuvo ante el Ayuntamiento hacen dudar donde está el error, puesto que solo una de ellas puede ser la verdadera, y admitiendo que no lo fuese la dada por la

Corporacion municipal, es imposible fijar quien es el responsable de la ilegalidad cometida: la Comision acuerda informar en el sentido de que no puede aducir dato alguno que exclarezca si hay ó no responsabilidad, lo cual no puede deducirse claramente del expediente instruido, y menos quien, en caso de haberla, es el responsable.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la noche.

Burgos 6 de Diciembre de 1887. — El Vicepresidente, Sebastian Arechavala. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

#### *Cédula de citacion.*

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra Arsenio Vecino y otros por escándalo público, el Sr. Juez de esta ciudad de Burgos y su partido ha acordado se cite á Dionisio Hernandez Herrero, gitano, tratante en ganados, y cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, vecino de esta ciudad, y que hará como un mes se ausentó de esta Capital, ignorando su paradero, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á prestar declaracion, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del interesado y le sirva de citacion, expido la presente cédula que firmo en Burgos á 5 de Enero de 1888. — El Actuario, Francisco Almazan.

### Belorado.

D. Nicolás Rodriguez Temiño, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que en la demanda ejecutiva que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador D. Pedro Hernandez, en nombre de D. Daniel de Simon Martinez, vecino de Pradoluengo, contra Manuel Garcia Medina y Benito Riaño Ortiz, vecinos de Cerezo de Riotiron, y en representacion de este último contra su única heredera D.ª Inocencia Angulo Quinta-

nilla, sobre reclamacion de 650 pesetas de principal prestado é intereses correspondientes, he acordado en providencia de 5 del actual sacar á pública subasta, en el local de este Juzgado destinado al efecto el dia 28 del corriente mes á las once de su mañana, los bienes raices embargados en el ejecutivo de referencia á la D.ª Inocencia Angulo, sitos en jurisdiccion de dicho Cerezo, cuya descripcion es como sigue:

Una huerta de 14 áreas 87 centiáreas, en do llaman Glera de los Cellos, valuada en 250 pesetas.

Otra de 5 áreas 24 centiáreas, en Molins de Grañon, con parte de riego y parte secana, en 125.

Otra en Peña el Cuervo, de 3 áreas y media, en 50.

Una heredad de 15 áreas 72 centiáreas, en Fuentebuena, en 80.

Otra en la Pedrecha, de 10 áreas y media, en 35.

Otra en Vallun, de 10 áreas y media, en 50.

Otra en el Tejar, de 25 áreas, en 75.

Otra en las Torquillas, de 10 áreas y media, en 75.

Otra en la Calzadilla de Indepun, de 31 áreas y media, en 100.

Otra en Valladar-gordo, de 21 áreas, en 75.

Otra en Prado la Tegera, de 31 áreas y media, en dos pedazos, en 110.

Otra en Valdeoco, de 15 áreas 72 centiáreas, en 50.

Otra en Revilla la Aguila, de 26 áreas 20 centiáreas, en 50.

Otra en la Bardera del Monte, de 20 áreas 96 centiáreas, en 85.

Otra en Cuenco, de 15 áreas 72 centiáreas, en 50.

Otra en Salera Alta, de 5 áreas 24 centiáreas, en 20.

Otra en Prado-Arto, en dos pedazos, el uno de 8 áreas 73 centiáreas, y el otro de 3 áreas 49 centiáreas, en 75.

Otra en la Casa de Arto, de 21 áreas, en 75.

Otra en los Alarejos, de 26 áreas 20 centiáreas, en 75.

Otra regadia en el Redondal, de 13 áreas 97 centiáreas, de las cuales solo se cultivan 2 celemines y lo restante está plantado de chopos, en 80.

Otra en el Berrojo, de 15 áreas 72 centiáreas, y plantada de viña, en 100.

Otra tambien plantada de viña en los Llanillos, de 17 áreas 47 centiáreas, en 75.

Otra en Ocijo, tambien plantada de viña, de 10 áreas y media, en 50.

La mitad de otra tierra plantada de viña en los Marcuceros, de 21 áreas, proindiviso con su tia Juana Quintanilla, en 80.

La mitad de una heredad en Fuente Estrada, de 21 áreas, proindiviso con dicha Juana Quintanilla, en 60.

La tercera parte de otra en las Torquillas, de 42 áreas toda, proindiviso con sus hermanas Juana y Escolástica Quintanilla, en 60.

La mitad de otra heredad de 34 áreas 97 centiáreas en Canto-bardo, en 50.

La mitad de una huerta de 4 áreas 35 centiáreas en Mataprado, en 22.

Una casa habitacion en la calle Mayor de dicho Cerezo, señalada con el núm. 27, que antes tenia el 19, se compone de piso bajo, principal y desvan, y en este tiene otra puerta que da á la calle de Leon, con el núm. 4 accesorio, ocupa una superficie de 1710 pies cuadrados, equivalentes á 132 metros 76 centímetros cuadrados, en 2000.

Otra heredad huerta donde dicen la Fuente de la rivera, hoy la Rivera de Santurde, en dos pedazos, de 14 áreas, en 150.

Una heredad en Vallejo Garcia, de 21 áreas, en 75.

Otra en el Hoyal ó la Capa, de 14 áreas, en 60.

La mitad de otra heredad en la Ladera de los cochinos, toda de 42 áreas, proindiviso con Gaspar Gonzalez, en 60.

La mitad de otra en las Torcas, de 26 áreas 25 centiáreas, proindiviso con Faustino Torres, en 50.

La mitad de otra en las Mantas, de 42 áreas, proindiviso con Gaspar Gonzalez, en 60.

La mitad de otra en la Vega de Quintanilla de las Dueñas, de 42 áreas, en dos pedazos, proindiviso con Pedro Riaño y Felipe Riaño, en 100.

Una era, pajar y tenada, sitos á do llaman Fuente la Cuesta, la tenada mide una superficie de 117 metros cuadrados, el pajar ocupa 95 metros cuadrados, y la era mide 5 áreas, en 1000.

La mitad de un corral con su sereno en Mata-prado, proindiviso con Juana Quintanilla, en 375.

Una huerta en la Rivera de Quintanilleja, de 5 áreas y media, en 125.

Una heredad en Fuenseca, de 21 áreas, en 100.



Otra en Poza Milanos, de 5 áreas, en 100.

Otra en la Rueda, de 5 áreas, en 40.

Otra en el Hornillo, de 21 áreas, en 100.

Y la tercera parte de un corral en la Paul, proindiviso con Juana y Escolástica Quintanilla, en 160.

En su virtud, quien quisiere hacer postura á dichos bienes acuda á este Juzgado en el dia y hora indicados, previniendo á los licitadores que los títulos de propiedad de las 38 primeras fincas y la 44 descritas estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda para su exámen, con los que deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que el comprador de las de los números 39 á la 43 inclusive estará obligado á verificar á su costa la inscripcion correspondiente antes del otorgamiento de la escritura de venta, mediante carecerse de título, subastándose tan solo el derecho á retraer de la primera de las fincas ya descritas con obligacion de reconocer la carga que resulta de la certificacion del Registro de la propiedad, advirtiéndose además que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, y que para poder ser licitador se habrá de consignar el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes y hacer presentacion de la cédula personal.

Dado en Belorado á 7 de Enero de 1888. = Nicolás Rodríguez. = Por su mandado, Benito Vigalondo.

#### Miranda de Ebro.

D. Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de instruccion de Miranda de Ebro y su partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo á Emilio Lopez Perez, de 18 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado que ha estado en Pancorbo y últimamente en Villaspeliz, de estatura regular, color bueno, cara larga, nariz afilada, pelo castaño, ojos rojos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias á contar desde el siguiente al de la inserccion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado para su conduccion á la Cárcel de Audiencia antes de que se señale el dia para el juicio oral de la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego

y lesiones, apercibido de ser declarado rebelde si no compareciere.

A la vez exhorto á todas las autoridades y mando á todos los individuos de la policia judicial que practiquen activas y eficaces diligencias en busca del expresado Emilio Lopez Perez, y siendo habido le conduzcan á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dada en Miranda de Ebro á 7 de Enero de 1888. = Eladio de Urdangarin. = Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva.

#### Villadiego.

D. José Tellería y Urristia, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Eusebio Barriuso, vecino de esta villa, elector para Diputados á Cortes por el distrito de la misma, se ha presentado demanda en solicitud de que se incluya en las listas electorales del referido distrito á Eduardo Revilla Alvilla, vecino de Villahizan, Mariano Garcia Rey, Mariano Nuñez Santos, Mariano Perez Merino, Pedro Varona Nuñez, Fidel Manuel Merino, y Teodosio Lopez Merino, que lo son de Quintanilla Ríofresno, Eugenio y Sabiniano Renedo Rojas, vecinos de Zarzosa de Riopisuerga, labradores, mayores de edad, y que pagan al Tesoro por contribucion territorial mas de 25 pesetas con un año de antelacion. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de veinte dias á contar desde la inserccion del presente en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, segun dispone el artículo 28 de la ley electoral vigente.

Dado en Villadiego á 4 de Enero de 1888. = José Tellería. = Por mandado de S. Sría., Guillermo Rico.

#### Tamaron.

D. José Marin Carrasco, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que el dia 2 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Juzgado la subasta en público remate de los bienes muebles y semovientes embargados á D. Leonardo Escalante, vecino de esta villa, para pago de 201 pesetas y las costas causadas en su incidente á D. Policarpo Varona, vecino que fué de la expresada villa.

Una pareja de bueyes de 5 años, pelo rojo, llamados artillero y arrogante, tasados en 175 pesetas.

Un burro cárdeno, capon, de 4 años, de 6 cuartas de alzada, en 40.

Ocho carros de paja de trigo, en 80.

Dos arados buenos, en 10.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avaluo; sin estos requisitos no se admitirá postura alguna.

Dado en Tamaron á 12 Enero de 1888. = El Juez, José Marin Carrasco. = El Secretario, José Sainz.

#### Las Vesgas.

D. Isidoro Paredes, Juez municipal de Las Vesgas,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado contra Isidoro Garcia se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Nueve bolos y catorce bolas, tasados en 4 pesetas.

Un tablon de chopo, de 6 pies de largo, en 0.75.

Un banco de nogal, con respaldo, en 1.

Una artesa, en 0.50.

Una arca de nogal, en 2.

Un azufrador, en 0.50.

Una heredad al camino del Horno, de 4 celemines, en 50.

Un pajar en la calle de la Fuente, en 100.

Una viña, de 3 celemines, en 10.

La subasta tendrá lugar el dia 28 del actual en este Juzgado municipal. Y para que se publique en el Boletin oficial de la provincia expido el presente en Las Vesgas á 5 de Enero de 1888. = Isidoro Paredes Ruiz. = Por su mandado, Domingo Fernandez.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldía de Roa.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico para la asistencia de pobres de la villa de Roa, dotada con 500 pesetas pagadas mensualmente con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes con los comprobantes de su aptitud al Presidente del Ayuntamiento hasta el 1.º de Fe-

brero próximo venidero, en que será provista.

Roa 9 de Enero de 1888. = El Alcalde, Gerónimo Chico.

#### Alcaldía de Caleruega.

No habiéndose presentado licitadores á la primera y segunda subastas anunciadas para los dias 20 de Noviembre y 10 de Diciembre últimos á la obra para la construccion de una casa-escuela de ambos sexos, con habitaciones para los Maestros, en esta localidad, cuyo presupuesto asciende á 13170.73 pesetas, se anuncia por tercera vez con el aumento de un 5 por 100 sobre dicha cantidad.

Los licitadores podrán acudir á esta villa el dia 30 del actual y hora de las doce de su mañana, presentando sus proposiciones ajustadas al modelo que les será facilitado y podrán enterarse del presupuesto, condiciones, plano y parte facultativa, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura pública y copia.

Caleruega 11 de Enero de 1888. = Atanasio Delgado.

#### Alcaldía de Fuentesen.

Ignorándose la residencia del mozo Jorge Avelleira y Aparicio, hijo de Nicolás y de Maria, alistado con el núm. 8 en esta villa para el reemplazo del Ejército de este año, se le cita y emplaza por medio del presente para que el dia 29 del actual á las diez de la mañana comparezca al acto de la rectificacion del alistamiento, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Fuentesen 10 de Enero de 1888. = El Alcalde accidental, Ecequiel de la Fuente.

#### Alcaldía de Ontomin.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo de ocho dias á contar desde la inserccion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues trascurridos no serán admitidas.

Ontomin 10 de Enero de 1888. = El Alcalde, Paulino Arce.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

En Lerma, y casa de Genaro Benito, se expenden aguardientes anisados de orujo á 24, 26, 28 y 30 reales los 16 litros, y de vino bien anisado y un poco dulce aromático á 56 id.

2-4